



Comisión de Competitividad

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMPETITIVIDAD, REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y 14 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Competitividad** de la LXIII Legislatura de esta Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman los artículos 9 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**, presentada por la Diputada Natalia Karina Barón Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Las y los Diputados integrantes de esta Comisión analizaron el contenido de la iniciativa con el objeto de realizar observaciones y/o comentarios, mismos que fueron integrados al presente dictamen.

Esta Comisión de Competitividad es competente para conocer y resolver respecto a la iniciativa, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 71 fracción II, 72, 73 fracción XXX de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 39 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**; 68, 80 numeral 1 fracción II, 81 numeral 2, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 158 numeral 1 fracción IV y 167 numeral 4 del **Reglamento de la Cámara de Diputados**, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Por cuestión de método y estudio, esta dictaminadora procederá a reunir y dar cumplimiento a los elementos exigidos por el artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados en un orden distinto al señalado, es decir, en algunas ocasiones en forma agrupada y en otras en lo individual, por lo que el dictamen se presenta en los siguientes términos:



Comisión de Competitividad

I. Metodología para el Estudio y Análisis

En el apartado de "**Antecedentes**", se describe el proceso legislativo que ha tenido la iniciativa a partir de que fue presentada, hasta el turno del expediente a esta dictaminadora.

Por lo que respecta al apartado de "**Contenido y Objeto de la Iniciativa**", se realiza una descripción de la misma destacando los elementos más importantes, entre ellos, el planteamiento del problema.

En el apartado de "**Consideraciones**", los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizan un análisis y valoración de los argumentos del iniciador, con base en el contenido de diversos ordenamientos legales y el texto normativo propuesto.

Finalmente en el apartado de "**Cuadro Comparativo**", se hace una comparación de la norma actual y la modificación propuesta.

II. Antecedentes

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 29 de abril de 2016, se dio cuenta con la *"Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 9 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa"*, presentada por la **Diputada Natalia Karina Barón Ortiz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Mediante oficio No. D.G.P.L. 63-II-4-917 de fecha 29 de abril de 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, turnó la iniciativa señalada con anterioridad a la Comisión de Competitividad para su dictaminación.

III. Contenido y Objeto de la Iniciativa



CÁMARA DE DIPUTADOS
UNID LEGISLATIVA

Comisión de Competitividad

La iniciativa plantea que en nuestro país no existe una cultura indígena empresarial "...por lo que estimamos pertinente explorar esta encomiable posibilidad, que sin duda, dará la pauta para adentrarnos al debate en este tema, que tiene como objetivo principal generar una herramienta normativa para reivindicar a nuestros pueblos y comunidades indígenas."

En ese sentido se considera que "...mediante la generación de un instrumento legal que impulse las comunidades y pueblos indígenas en el aspecto económico, específicamente para crear una cultura indígena empresarial."

Es por ello que propone las siguientes adiciones a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

- a) Inclusión de las empresas indígenas en todos los beneficios previstos en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- b) La formación de una cultura empresarial indígena enfocada al desarrollo de la competitividad en las MIPYMES a través de la detección de necesidades en Capacitación, Asesoría y Consultoría.

IV. Consideraciones

Primera.- La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (**en adelante LDCMIPYME**) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002, teniendo por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación y regulación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**en adelante MIPYMES**):

"Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional.



Comisión de Competitividad

Lo anterior, con la finalidad de fomentar el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en la micro, pequeña y mediana empresa.

La Ley es de observancia general en toda la República y sus disposiciones son de orden público."

Es menester señalar que, desde la concepción de la Propuesta de la LDCMIPYME, en la exposición de motivos¹ se estableció la no discriminación hacia cualquier sector, es decir, se consideró una política incluyente:

"... el fomento a las MIPYMES debe permitir el apoyo a dinámicos segmentos de la población, para permitir su plena integración al desarrollo. Así, es importante desarrollar un programa integral de fomento que sea incluyente para todos, es decir, que no existan limitaciones a mujeres empresarias, jóvenes emprendedores, discapacitados y personas emprendedoras de la tercera edad..." que pertenezcan a cualquier sector.

En ese sentido, en el proceso legislativo de creación de la LDCMIPYME se planteó la mejora continua de la competitividad del país y de cada empresa, ante la economía global, a través de la inversión, rentabilidad y competitividad de las cadenas productivas de las MIPYMES.

Adicionalmente, se consideró entre otros aspectos los siguientes criterios:

- a) La formación de una cultura empresarial enfocada en el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.
- b) Destino de recursos económicos, tecnológicos y de información significativos y crecientes para el desarrollo de la competitividad y productividad.
- c) Fomento y apoyo con estrategias de corto, mediano y largo plazo para cada una de las cadenas productivas.
- d) Asignación de recursos financieros suficientes para instrumentar la política de fomento a las MIPYMES a través de la banca pública y privada.
- e) Otorgamiento inmediato de beneficios a través de mecanismos de garantía.

¹ Gaceta Parlamentaria, año V, número 978, viernes 12 de abril de 2002.
<http://gaceta.diputados.gob.mx/>



Comisión de Competitividad

Es así que se crea dicho ordenamiento para poder coordinar todos los apoyos al sector empresarial e impulsar todas las acciones necesarias para aumentar la competitividad y productividad de las MIPYMES.

En ese sentido, el 21 de enero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*", en la cual se estableció una política transversal de perspectiva de género sin mencionar la distinción entre los diversos segmentos de la población, debido a que el argumento total de dicha modificación implicó la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera ámbito de la población.

Asimismo, esta dictaminadora considera necesario señalar los objetivos específicos consagrados en el artículo 4 de la LDCMIPYME:

"Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. Establecer:

- a) Las bases para la planeación y ejecución de las actividades encaminadas al desarrollo de las MIPYMES en el marco de esta Ley;*
- b) Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, del Distrito Federal, de los Municipios y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;*
- c) Los instrumentos para la evaluación y actualización de las políticas, Programas, instrumentos y Actividades de Fomento para la productividad y competitividad de las MIPYMES, que proporcionen la información necesaria para la toma de decisiones en materia de apoyo empresarial, y*
- d) Las bases para que la Secretaría elabore las políticas con visión de largo plazo, para elevar la productividad y competitividad nacional e internacional de las MIPYMES.*

II. Promover:

- a) Un entorno favorable para que las MIPYMES sean competitivas en los mercados nacionales e internacionales;*
- b) La creación de una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES;*
- c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;*
- d) Apoyos para el desarrollo de las MIPYMES en todo el territorio nacional, basados en la participación de los Sectores;*
- e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;*
- f) Las condiciones para la creación y consolidación de las Cadenas Productivas;*



Comisión de Competitividad

g) Esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las MIPYMES;

h) La creación y desarrollo de las MIPYMES sea en el marco de la normativa ecológica y que éstas contribuyan al desarrollo sustentable y equilibrado de largo plazo, e

l) La cooperación y asociación de las MIPYMES, a través de sus Organizaciones Empresariales en el ámbito nacional, estatal, regional y municipal, así como de sectores productivos y Cadenas Productivas."

Segunda.- De lo anterior se desprende que, la LDCMIPYME tiene como objetivo promover la creación de una cultura empresarial que contribuya al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las MIPYMES, así como generar las condiciones necesarias para la creación y consolidación de las cadenas productivas.

En ese sentido, se considera innecesario establecer en la LDCMIPYME que los programas sectoriales deban incluir a las empresas indígenas, ya que actualmente se encuentra en los beneficios previstos en la propia Ley.

En otro orden de ideas, la LDCMIPYME ya considera que la Secretaría de Economía promoverá la participación de los sectores, en la consecución de los objetivos de dicha Ley a través de los convenios que celebre, tomando en consideración la formación de una cultura empresarial enfocada en el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES.

En ese contexto, dentro de los sectores, se contempla a todos los segmentos de la población que persiguen el ánimo lucro en sus actividades, es decir, aquellas empresas ubicadas en cualquiera de las actividades económicas de una economía.

Tercera.- Esta dictaminadora comparte las inquietudes de la de la Diputada Natalia Karina Barón Ortiz, respecto a impulsar a los pueblos y comunidades indígenas para su bienestar y desarrollo económico; ello a razón de ser una de los propósitos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018², mismo que fue publicado el 20 de mayo de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

² <http://pnd.gob.mx/>



Comisión de Competitividad

Al respecto, el Plan Nacional de Desarrollo en la meta nacional "México Incluyente", señala lo siguiente:

"Los niveles de pobreza, desigualdad y exclusión social que enfrenta México constituyen no sólo un desafío político y moral a la base misma de nuestro principio fundacional como nación sustentado en la justicia social, sino también una contradicción con el nivel de desarrollo alcanzado por nuestro país.

La desigualdad y la pobreza generan frustración en amplios segmentos de la población, erosionan la cohesión social y abren el camino al conflicto y la violación de la ley, con graves consecuencias para la paz pública, la fortaleza de las instituciones, así como para el desarrollo sostenible del país.

(...)

Un México Incluyente propone enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.

Al igual que en el resto de las Metas Nacionales, las políticas contenidas en México Incluyente no están diseñadas de manera aislada. Estas acciones se complementan con las políticas de seguridad, impartición de justicia, educación y fomento económico, que forman parte de las demás metas del presente Plan, así como con las Estrategias Transversales propuestas.

III.1. Diagnóstico: persisten altos niveles de exclusión, privación de derechos sociales y desigualdad entre personas y regiones de nuestro país

Un país fragmentado y desigual

Uno de cada cuatro participantes de la Consulta Ciudadana consideró que la prioridad del Gobierno de la República debe ser combatir la pobreza y apoyar a los sectores más vulnerables de la población. Actualmente, la pobreza ocupa en México una amplia extensión social y territorial.

Según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) correspondientes a 2010, el 46.2% de la población se encontraba en condiciones de pobreza. Lo anterior significa que casi la mitad de la población mexicana no dispone de ingresos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades, y no ejerce al menos uno de los siguientes derechos sociales: educación, acceso a los servicios de salud, a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, a servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación.

Desigualdad y discriminación

En México hay 68 pueblos indígenas cuyas comunidades tienen rasgos culturales comunes como el uso de lenguas originarias y formas propias de organización. Los



Comisión de Competitividad

esfuerzos dirigidos a atender las carencias de dichas poblaciones en ocasiones han resultado ser poco efectivos debido a las barreras culturales y lingüísticas, además de una acción pública que no ha sido culturalmente pertinente. Lo anterior se ha traducido en una barrera adicional que dificulta su movilidad social. Estos pueblos históricamente han reclamado el derecho a la vida y al bienestar social, así como a construir una conciencia colectiva partiendo del respeto a la diversidad cultural. Como quedó claro a través de consultar a comunidades indígenas en el marco de las consultas del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, una política adecuada para la acción indígena debe ser concebida desde la interculturalidad y el diálogo entre todos los pueblos originarios, donde la diversidad sea motivo de armonía, respeto, igualdad y justicia, y en la que se escuchen las necesidades de este sector de la población. De lo contrario, se corre el riesgo de implementar políticas de tutelaje y asistencialismo que poco ayuden al desarrollo integral de los pueblos indígenas.”

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo establece el siguiente Plan de Acción:

“II.2. Plan de acción: integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades

La prioridad será integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país. Sin duda, la vía más efectiva para cerrar el ciclo de políticas asistencialistas y superar la pobreza es construyendo oportunidades productivas a través de los programas públicos. Por ello, el Gobierno de la República fortalecerá las acciones que permitan a los mexicanos en situación de desventaja invertir sus recursos, iniciativas, talentos y energías emprendedoras. Estos recursos en manos de la sociedad constituyen una fuente para democratizar la productividad y generar riqueza en beneficio de los mexicanos que más lo necesitan.

Se fomentará el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas a través de una revisión a fondo del diseño e instrumentación de los programas enfocados a su beneficio, y de la operación de los fondos destinados a su desarrollo económico y social. *Todo ello, en el marco de un pleno respeto a su autonomía, identidades, voces y prioridades. Un México Incluyente busca también promover una mayor productividad mediante políticas que faciliten un uso social y económicamente óptimo del territorio nacional. Se impulsarán programas que otorguen certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra, reduzcan la fragmentación de los predios agrícolas y promuevan el ordenamiento territorial en zonas urbanas, así como el desarrollo de ciudades sustentables y competitivas.*

Cuarta.- El citado Plan Nacional de Desarrollo considera 13 objetivos, 118 estrategias, 819 líneas de acción y 14 indicadores plasmando de manera concreta y específica el camino para lograr las 5 metas nacionales.



Comisión de Competitividad

Objetivo General	Llevar a México a su máximo potencial				
5 metas Nacionales	México en Paz	México Incluyente	México con Educación de Calidad	México Prospero	México con responsabilidad global
3 Estrategias Transversales	Democratizar la Productividad Gobierno Cercano y Moderno Perspectiva de Género				

En ese sentido, la Meta Nacional "**México Incluyente**" objetivo 2.2. "*Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente*" a través de la estrategia 2.2.3 "*Fomentar el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos*" establece las siguientes líneas de acción:

- Desarrollar mecanismos para que la acción pública dirigida a la atención de la población indígena sea culturalmente pertinente.
- Impulsar la armonización del marco jurídico nacional en materia de derechos indígenas, así como el reconocimiento y protección de su patrimonio y riqueza cultural, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos de las comunidades y pueblos indígenas.
- Fomentar la participación de las comunidades y pueblos indígenas en la planeación y gestión de su propio desarrollo comunitario, asegurando el respeto a sus derechos y formas de vida.
- **Promover el desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas, a través de la implementación de acciones orientadas a la capacitación, desarrollo de proyectos productivos y la comercialización de los productos generados que vaya en línea con su cultura y valores.**
- Asegurar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.
- Impulsar políticas para el aprovechamiento sustentable y sostenible de los recursos naturales existentes en las regiones indígenas y para la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, aprovechando sus conocimientos tradicionales.



Comisión de Competitividad

- Impulsar acciones que garanticen los derechos humanos y condiciones de seguridad de los grupos indígenas que realizan migraciones temporales en el territorio nacional.

Quinta.- El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"³ en materia de derechos humanos.

Dicha reforma tuvo como objetivo reconocer a nivel constitucional los derechos humanos de las personas, así como establecer las garantías para lograr su apropiada protección.

De las modificaciones realizadas al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se destaca el reconocimiento de los derechos humanos, mediante el principio *pro persona* como rector de la interpretación y aplicación de la norma jurídica:

"Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...
..."

En concatenación con lo anterior es menester señalar que el principio *pro persona* ha sido definido como "un criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma

³ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_194_10jun11.pdf



Comisión de Competitividad

más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria⁴.

El artículo citado con anterioridad, enuncia la obligación expresa por parte del Estado Mexicano de observar los tratados internacionales que sea parte, en los que se reconocen derechos humanos.

En ese orden de ideas, por lo que respecta a la igualdad de oportunidades y reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, México forma parte de diversos Tratados Internacionales en los que se reconocen tales derechos humanos⁵:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Sexta.- En concatenación con lo anterior, el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la nación tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, asimismo se prevé que el reconocimiento de dichos pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas.

Bajo ese contexto, la Federación, las entidades federativas y los Municipios deberán promover la igualdad de condiciones y eliminar cualquier práctica discriminatoria, así como garantizar los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

"Artículo 2o. ...

⁴ Mónica Pinto, "El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos", en Martín Abregú, y Christian Courtis, La aplicación de los tratados de derechos humanos por los tribunales locales; Humberto Nogueira Alcalá, La interpretación constitucional de los derechos humanos.

⁵ <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html>



Comisión de Competitividad

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...
...

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. ...

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos."

Séptima.- En este contexto, la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (LCNDPI), tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, el Sistema Nacional de Planeación Democrática, sirve para guiar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y coordinar sus esfuerzos para lograr la consecución de las metas nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, desde una perspectiva nacional, regional y de cooperación interinstitucional.

En tal virtud, de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Planeación, El Plan Nacional de Desarrollo deberá indicar los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados:

"Artículo 22.- El Plan indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deban ser elaborados conforme a este capítulo.



Comisión de Competitividad

Estos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus provisiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor."

Derivado de lo anterior, el 30 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018⁶, formulado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas (CDI)

Dicho Programa tiene por objeto orientar las acciones del gobierno federal para la promoción del desarrollo de los pueblos indígenas, el cual establece los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, integrar una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades.

El multicitado Programa Especial, contempla 6 objetivos, 17 estrategias, 73 líneas de acción, así como estrategias transversales que reflejan las políticas que el Gobierno de la República llevará a cabo para la atención y desarrollo de los Pueblos Indígenas.

En esa tesitura, el objetivo 4 *"Mejorar el ingreso monetario y no monetario de la población indígena a través del impulso a proyectos productivos"* a través de la estrategia 4.2 *"Impulsar esquemas de capacitación para la gestión de proyectos y la formación para el trabajo y la integración productiva de la población indígena"* plantea las siguientes líneas de acción:

- Ampliar oportunidades de capacitación y formación para el trabajo.
- Promover esquemas de financiamiento para la creación y desarrollo de empresas y proyectos productivos de las comunidades indígenas.
- Coadyuvar a la mejoría de los esquemas de gestión de proyectos productivos, especialmente en materia de alimentos, en las comunidades indígenas.

⁶ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343116&fecha=30/04/2014



Comisión de Competitividad

En este mismo orden de ideas, la estrategia 4.3 "Impulsar acciones que impacten favorablemente la productividad, la innovación y el nivel de ingreso de las comunidades y familias indígenas" estipula las siguientes líneas de acción:

- Impulsar con autoridades federales y locales acciones conjuntas de apoyo a la producción rural e indígena.
- **Fomentar el extensionismo y el acompañamiento de iniciativas productivas, para favorecer la innovación y el aumento de la productividad.**
- Impulsar en zonas de alta marginación el desarrollo de proyectos productivos para el autoconsumo de las familias y las comunidades indígenas.
- **Impulsar el desarrollo de proyectos productivos integrales con potencial para garantizar su supervivencia y posteriormente su acceso a mercados más desarrollados.**

Derivado de los razonamientos esgrimidos por esta dictaminadora, se considera inviable la propuesta de la legisladora respecto a modificar LDCMIPYME con la finalidad de impulsar a las comunidades y pueblos indígenas para crear una cultura indígena empresarial, toda vez que ya hay programas y ordenamientos legales, incluyendo la LDCMIPYME, que atiende los objetivos de la iniciativa materia del presente dictamen.

Octava.- El 27 de Diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del "Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena"⁷ a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2016.

El programa pretende que la población indígena cuente con esquemas de apoyo y financiamiento de fácil acceso que le permitan desarrollar su actividad económica para el mejoramiento de sus procesos productivos, *constituye una*

⁷ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5421458&fecha=27/12/2015



Comisión de Competitividad

herramienta fundamental para incrementar las oportunidades de ingreso, capacitación y empleo en las comunidades indígenas.

El programa está orientado al desarrollo de proyectos productivos sostenibles y sustentables, con pertinencia cultural, con equidad de género y con pleno respeto a los valores de los pueblos indígenas.

A través del objetivo general se plantea impulsar la consolidación de proyectos productivos de la población indígena, organizada en grupos, sociedades o empresas, y que habita en localidades con 40% y más de población indígena, para mejorar sus ingresos monetarios y no monetarios.

Por medio de sus objetivos específicos pretende:

- Otorgar apoyos a la población indígena organizada en grupos de trabajo, sociedades o empresas de productores, para el desarrollo de actividades productivas sostenibles, que generen ingresos monetarios o no monetarios que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.
- Brindar la capacitación, asistencia técnica y acompañamiento pertinente para que los grupos, las sociedades o empresas apoyadas cuenten con las condiciones necesarias para producir los bienes y/o servicios de calidad.
- Desarrollar estrategias de carácter comercial que permita consolidar la presencia en los mercados de los productos y servicios ofertados por la población indígena, a través de apoyos para la mejora de las marcas, etiquetas, códigos de barras, tablas nutrimentales o cualquier necesidad mercadológica.

En ese mismo orden de ideas, el 02 de Mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Especial Concurrente 2014-2018⁹, el cual en apego al artículo 15 de la Ley para el Desarrollo Rural Sustentable fomentara las siguientes acciones:

"Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

⁹



Comisión de Competitividad

- I. Actividades económicas de la sociedad rural;
- II. Educación para el desarrollo rural sustentable;
- III. La salud y la alimentación para el desarrollo rural sustentable;
- IV. Planeación familiar;
- V. Vivienda para el desarrollo rural sustentable;
- VI. Infraestructura y el equipamiento comunitario y urbano para el desarrollo rural sustentable;
- VII. Combate a la pobreza y la marginación en el medio rural;
- VIII. Política de población para el desarrollo rural sustentable;
- IX. Cuidado al medio ambiente rural, la sustentabilidad de las actividades socioeconómicas en el campo y a la producción de servicios ambientales para la sociedad;
- X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;
- XI. Impulso a la educación cívica, a la cultura de la legalidad y combate efectivo a la ilegalidad en el medio rural;
- XII. Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la Nación.

Asimismo, en la fracción XIII del artículo 3 y en la fracción I del artículo 11 de la LDCMIPYME, ya prevé la planeación y ejecución de políticas y acciones de fomento así como como acciones de capacitación, asesoría y consultoría de las MIPYMES.

Finalmente, esta dictaminadora estima necesario señalar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala en su Artículo 58 Fracción III párrafo cuarto lo siguiente:

"No se podrán realizar reducciones a los programas presupuestarios ni a las inversiones dirigidas a la atención de la Igualdad entre Mujeres y Hombres, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la presente Ley y con la opinión de la Cámara de Diputados".

De lo anterior, se deduce que los recursos destinados en programas que benefician la creación de nuevas empresas, capacitación, e incremento de la producción y productividad para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas mencionados con anterioridad, no pueden ser



Comisión de Competitividad

reducidos, salvo en los supuestos que marque la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con opinión de la Cámara de Diputados.

Novena.- Finalmente, como lo señala el artículo 25 y 26 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado, en general, la rectoría del desarrollo nacional, a través de la competitividad, el incremento continuo de la productividad y la implementación de políticas de fomento para el crecimiento económico, lo que atañe a la regulación e implementación de una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar a todos los ciudadanos sin distinción de los diversos segmentos de la población.

Derivado de todo lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera que de incluir las propuestas de la proponente, se modificaría la voluntad del legislador adoptada en la LDCMIPYME, pues dicho sector ya se encuentra contemplado, pues al ser este, ordenamiento general, resultaría inadecuado enfatizar su aplicación al sector indígena pues ello lo convertiría en un sector prioritario sobre los demás, dando lugar a que otros sectores también pretendan ser nombrados expresamente a fin de recibir de forma particular los beneficios de dicho cuerpo normativo.

En ese tenor de ideas, esta dictaminadora estima que ya se encuentran atendidos los objetivos de la iniciativa y su aprobación traería consigo la sobreregulación y duplicidad de los objetivos de la LDCMIPYME.

V. Cuadro Comparativo

A continuación se señalan las modificaciones propuestas por la iniciante, mismas que se consideran inviables por parte de esta dictaminadora, ya que existen disposiciones que atienden las mismas:



Comisión de Competitividad

Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 9.- Los programas sectoriales referidos en el Artículo 5 de esta Ley, deberán contener, entre otros</p> <p>I. a V. ...</p> <p>(SE ADICIONA)</p>	<p>Artículo 9.- ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI.- Inclusión de las empresas indígenas en todos los beneficios previstos en esta ley.</p>
<p>Artículo 14 .- La Secretaría promoverá la participación del Sector Público y de los Sectores para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente</p> <p>I. ...</p> <p>(SE ADICIONA)</p> <p>II. a XIII. ...</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>I Bis. La formación de una cultura empresarial indígena enfocada al desarrollo de la competitividad en las MIPYMES a través de la detección de necesidades en capacitación, asesoría y consultoría;</p> <p>II. a XIII. ...</p>
TRANSITORIO	
<p>Artículo Único.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

En este tenor de ideas, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Competitividad, sometemos a consideración de esta Asamblea el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 9 y 14 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la Diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

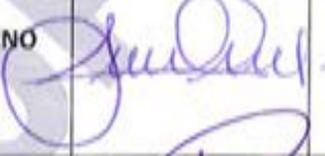
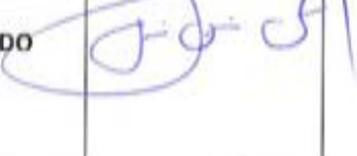


CÁMARA DE DIPUTADOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Comisión de Competitividad

Segundo.- Archívese el expediente como formal y materialmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los seis días del mes de julio de 2016.

DIPUTADO	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN Presidente PRD			
	DIP. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN Secretaria PRI			
	DIP. ALEJANDRO JUR AidINI VILLASEÑOR Secretario PRI			
	DIP. SUSANA OSORNO BELMONT Secretaria PRI			
	DIP. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN Secretaria PRI			
	DIP. LUIS FERNANDO ANTERO VALLE Secretario PAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXI LEGISLATURA

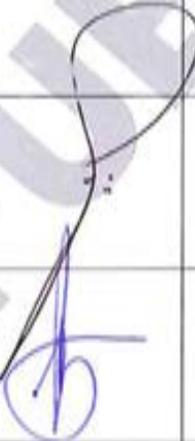
Comisión de Competitividad

	DIP. LUZ ARGELIA PANIAGUA FIGUEROA Secretaría PAN			
	DIP. KAREN ORNEY RAMÍREZ PERALTA Secretaría PRD			
	DIP. EDUARDO F. ZENTENO NÚÑEZ Secretario PVEM (Licencia)			
	DIP. BLANCA MARGARITA CUATA DOMÍNGUEZ Secretaría MORENA			
	DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO Secretario MC			
	DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO Integrante PRI			
	DIP. BERNARDINO ANTELO ESPER Integrante PRI			
	DIP. MARÍA CHÁVEZ GARCÍA Integrante MORENA			



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA

Comisión de Competitividad

	DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Integrante PAN			
	DIP. ELVIA GRACIELA PALOMARES RAMÍREZ Integrante PRI			
	DIP. ANTONINO MORALES TOLEDO Integrante PRD			
	DIP. KARLA KARINA OSUNA CARRANCO Integrante PAN			
	DIP. FELIPE REYES ÁLVAREZ Integrante PRD			
	DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Integrante PAN			
	DIP. FEDERICO EUGENIO VARGAS RODRÍGUEZ Integrante PRI			